

NEHQIÉN. 18 MAR 2005

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, los Municipios de Zapala y Junín de los Andes; para la implementación de las Tecnicaturas Superiores en Administración Pública y Administración de Empresas en la modalidad semipresencial;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar el tenor del Convenio Particular de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete y el Consejo Provincial de Educación, la Municipalidad de Zapala y la Municipalidad de Junín de los Andes, a efectos de implementar las carreras "Técnico Superior en Administración Pública" y "Técnico Superior en Administración de Empresas", en la modalidad semipresencial;

Que los Institutos de Formación Docente N° 8 de Junín de los Andes y N° 13 de Zapala, se constituyen en sedes de las ofertas, iniciando ambas instituciones superiores su proceso de diversificación curricular en el marco de la Transformación Institucional;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el artículo 12º - inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 572/62 de la Ley N° 242,

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESOLVE

- 1º) **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio Particular de Colaboración que como Anexo I forma parte de la presente Norma Legal, suscrito entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete, el Consejo Provincial de Educación y las Municipalidades de Zapala y Junín de los Andes, mediante el cual las partes se comprometen a implementar en las citadas localidades, la carrera "Técnico Superior en Administración Pública" y "Técnico Superior en Administración de Empresas", en la modalidad semipresencial.
- 2º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior, se establecerán las notificaciones correspondientes.
- 3º) **REGISTRAR Y DAR** conocimiento a Vocalías, Dirección de Despacho, Dirección Provincial de Administración; Dirección de Administración Financiera; Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Dirección General de Nivel Medio; Dirección General de Recursos Humanos y Sistemas, Dirección de Títulos, Junta de Clasificación - Rama Media -Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional - Zonas III y IV-; y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Nivel Superior a los fines estipulados en el Artículo 2º).
Cumplido, **ARCHIVAR**.

~~ES COPIA~~

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Especialista en Derecho
Consejo Provincial de la Judicatura



Prof. EVA OLGA CHAQUIN
Catedrática de Física en
A.C.T. de Bogotá, Colombia

ANEXO I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Jefatura Gabinete, representado por El Subsecretario de Coordinación, Lic. SEBASTIÁN CALDART, DNI: 23.856.087 en adelante EL MINISTERIO, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representado por EL Prof. ROBERTO CACAULT, DNI:12.664.693, en adelante EL CPE, la Municipalidad de Zapala, representada por su Intendente Municipal, Sr. RAÚL PODESTÁ, DNI:7.578.887 y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente Municipal, Sr. ÁNGEL HERRERA, DNI:16.692.609, en adelante LOS MUNICIPIOS, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1º: Las partes se comprometen a cooperar recíprocamente para implementar en la modalidad semi-presencial y a ciclo cerrado, las carreras de tres años de duración de "Técnico Superior en Administración Pública" y "Técnico Superior en Administración de Empresas", compartiendo las mismas un Ciclo Básico Común, el que se cursa en el primero de los tres años de duración.

CLAUSULA 2º: Las partes se comprometen a gestionar pedagógicamente ambas carreras de acuerdo a los procedimientos curriculares de la formación basada en competencias para orientar la necesaria vinculación educación-trabajo y la dinamización del Desarrollo Sustentable Territorial, cuya demanda y necesidad da origen a la misma.

CLAUSULA 3º: Las partes acuerdan que las Tecnicaturas en su modalidad prevista, se dictarán en su totalidad en el IFD N°8 de Junín de los Andes y en el IFD N° 13 de Zapala, respectivamente, comunidades que han manifestado necesidades de formación en este rubro de actividad, comprometiéndose expresamente LOS MUNICIPIOS a sostener su dictado, en el marco de su plan de desarrollo local, durante el ciclo cerrado por el cual se implementan.

CLAUSULA 4º: EL CPE a través de la Dirección General de Nivel Superior y EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Capacitación y Formación, seleccionarán el personal necesario para el desarrollo de las actividades académicas y evaluarán conjuntamente la calidad y pertinencia del proyecto con el fin de efectuar eventuales rectificaciones.

CLAUSULA 5º: La implementación del Ciclo Básico Común y la especialidad en Administración Pública en la modalidad prevista, será responsabilidad conjunta del MINISTERIO, del CPE y de los MUNICIPIOS del siguiente modo:

- 1) La Dirección General de Capacitación y Formación nombrará un Coordinador Administrativo Ad-honorem de la carrera, que gestionará las contrataciones del

CARINA A. HERNANDO

Dr. EVA OLGA CHAQUIPEZ
Subsecretaria de Coordinación
ACERCA

personal necesario, el desembolso de los gastos en material didáctico y de toda otra erogación, que a juicio del MINISTERIO, sea imprescindible para el funcionamiento del proyecto.

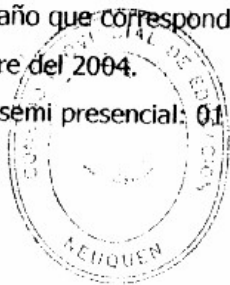
- 2) Cada municipio firmante nombrará un Coordinador Local ad-honorem, que gestionará ante los mismos y ante los organismos provinciales con asiento en los Municipios firmantes, los recursos operativos, tales como pasajes, movilidad, transporte y estadía de los instructores y de los coordinadores, como así también de los tutores y auxiliares, si correspondiere a juicio del MINISTERIO.
- 3) El CPE, a través de la Dirección General de Nivel Superior, y los IFD respectivos, designarán: un Coordinador Académico, responsable de la coordinación de actividades socio curriculares de ambas sedes, del diseño de los módulos y de la supervisión de la práctica docente, así como de la capacitación en servicio de los responsables de los módulos a lo largo del proyecto; los Tutores que tendrán a su cargo el acompañamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos y la articulación de sus actividades con el Coordinador Académico y los Auxiliares de Secretaría que serán responsables del monitoreo y registro de los logros y los alcances de aprendizaje de los alumnos.
- 4) Los cargos del Coordinador Académico, de los Tutores y de los Auxiliares de Secretaría, serán financiados por EL MINISTERIO a través de la Dirección General de Capacitación y Formación.

CLAUSULA 6º: Las partes acuerdan habilitar la inscripción del siguiente modo:

- a) Público en general con secundario completo: podrán inscribirse para cursar el Ciclo Básico Común y obtener una certificación al finalizar el primer año, habiendo cumplimentado los requisitos de promoción. Los egresados del Ciclo Básico Común quedarán habilitados para proseguir el Ciclo Superior de la carrera Técnico Superior en Administración de Empresas en la modalidad semipresencial.
- b) Agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, Contratados por organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales y beneficiarios de diferentes planes sociales nacionales o provinciales, habilitados para proseguir el Ciclo Superior: podrán cursar la carrera completa en la modalidad semipresencial y obtener título de Técnico Superior en Administración Pública, una vez cumplimentados los requisitos estipulados en los Planes de Estudios y normas complementarias.

CLAUSULA 7º: Las etapas operativas y probables fechas de ejecución para ambas Tecnicaturas, relativas al primer año que corresponde al Ciclo Básico Común, son:

- a) Difusión: 15 al 26 de noviembre del 2004.
- b) Inscripción para la modalidad semi presencial: 01 al 15 de diciembre de 2004.



- c) Curso de Ingreso: Marzo-Abril de 2005;
- d) Inscripción definitiva: mayo de 2005;
- e) Inicio de actividades: Julio de 2005.

CLAUSULA 8º: Los gastos necesarios para el desarrollo del Ciclo Básico Común como de la especialidad en Administración Pública serán absorbidos por EL MINISTERIO a través de la Dirección General de Capacitación y Formación y LOS MUNICIPIOS, del siguiente modo:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE	
Subsecretaría de coordinación	
Dirección General de Capacitación y Formación	
CONCEPTO	MONTO ANUAL
PERSONAL:	31.200
BIENES DE CONSUMO	7.260
SERVICIOS	109.920
TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES	
CORRIENTES	5.000
BIENES DE CAPITAL	6.550
SUB TOTAL APORTES MIN. DE JEF. GAB.:	\$159.930
MUNICIPALIDAD DE ZAPALA	
CONCEPTO	MONTO
TRANSPORTE Y ESTADÍA	9.000
SUB TOTAL APORTES MUNICIPALIDAD ZAPALA:	\$9.000
MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES	
CONCEPTO	MONTO
TRANSPORTE Y ESTADÍA	9.000
SUB TOTAL APORTES MUNIC. JUNÍN DE LOS ANDES:	\$9.000
TOTAL GENERAL APORTES:	\$ 177.930

CLAUSULA 9º: El CPE, a través de la Dirección General de Nivel Superior y en el marco de la responsabilidad respecto del financiamiento, se compromete a otorgar los Títulos y las Certificaciones correspondientes, como así también a habilitar la infraestructura de los Institutos de Formación Docente de cada sede, a aportar la documentación de la administración escolar y otros recursos necesarios tales como acondicionamiento de aulas para la implementación y el cursado del Ciclo Básico y de ambas especialidades.

CARINA A. HERNANDO
ABOGADA
Directora de Inspección
Consejo Provincial de Educación



Prof. EVA PILA CHACABEZ
Subsecretaría de Educación
A/C Presidencia del C.P.E.

CLAUSULA 10º: El CPE, a través de la Dirección General de Nivel Superior junto a LOS MUNICIPIOS, se comprometen a gestionar el financiamiento y los recursos necesarios para la implementación del Ciclo Superior de la Tecnicatura en Administración de Empresas.

CLAUSULA 11º: Las partes acuerdan que tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería, el material didáctico y todo otro material a utilizarse, se hará mención de la participación de todos los organismos involucrados.

CLÁUSULA 12º: El presente convenio tendrá vigencia hasta tanto se complete la formación que se ofrece a ciclo cerrado, cuyo inicio se prevé para julio 2005. Las partes podrán denunciar, suspender o rescindir el Convenio cuando alguna de ellas incurra en algún incumplimiento del mismo. Asimismo cualquiera de las partes podrá denunciarlo -por razones de fuerza mayor exclusivamente- comunicando fehacientemente a las otras con noventa (90) días de anticipación, sin que ello pueda afectar las tecnicaturas en proceso de desarrollo y hasta la culminación de las mismos. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna.

CLAUSULA 13º: Para todos los efectos legales que deriven de este convenio El MINISTERIO constituye domicilio en calle Belgrano 350 de Neuquén Capital, EL CPE en Calle Belgrano y Colón de Neuquen capital, LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA en calle A. Chaneton 422 de la localidad de Zapala y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES en Calle Ginés Ponte esq. Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes.

CLAUSULA 14º: La partes se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes de éste, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días del mes de noviembre de 2004.

ES COPIA

CARINA A. HERNANDEZ
ABOGADA
Directora de Registro
Consejo Provincial de Educación



Def. EVA RITA CHACABEZ
Subsecretaria de Participación
APTE 11/11/04 11:00 B.E.